

CIRCULAR nº 025 / 23.03.2026

ASUNTO: CONVOCATORIA AYUDAS ABANDO ACTIVIDAD PARA TRANSPORTISTAS AUTONOMOS PARA EL AÑO 2026

El pasado 12 de marzo de 2026, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la convocatoria para el año 2026, de las ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad. Se adjunta a la circular ésta para su consulta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el **lunes 13 de abril de 2026, a las 23:59.**

SOLICITUDES:

Las personas que deseen obtener las subvenciones deberán solicitarlo en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de la siguiente dirección:

<https://sede.transportes.gob.es/areas-actividad/transporte-terrestre/ayudas-subvenciones-sector-transporte-terrestre/ayudas-abandono-sector-transporte-carretera>

El plazo para resolver y publicar la resolución de otorgamiento será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En este caso sería el **11 de septiembre de 2026.**

QUIENES PUEDEN ACOGERSE:

Tal y como establecen las bases reguladoras de estas ayudas, recogidas en la Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, modificada por la Orden FOM/2835/2012, de 17 de noviembre, y en la ORDEN FOM/64/2017, de 30 de enero, en lo referente a la edad mínima que se establecerá en cada convocatoria, podrán acogerse a las ayudas aquellos transportistas que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- La **edad mínima para solicitar estas ayudas es de 63 años, excepto en el caso de que el solicitante posea una resolución de incapacidad permanente.**
- Ser titular, en el momento de la solicitud de **una autorización vigente de transporte público de ámbito nacional, de mercancías** o de viajeros en autobús con un máximo de tres copias, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con un máximo total de tres copias. En ningún caso se considerará vigente una autorización que no tuviese, al menos, una copia en vigor.
- Haber sido titular, **de forma ininterrumpida durante los diez últimos años**, de una de las autorizaciones contempladas en el apartado anterior, con un máximo de tres copias, o bien de ambas igualmente con un máximo total de tres copias. Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, contando con al menos una copia en vigor. Se permitirá, no obstante, **una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo que no supere tres meses.** Se entenderá, a estos efectos, que han estado vigentes las autorizaciones caducadas por falta de visado que estén rehabilitadas en el momento de presentación de la solicitud. **La autorización que dé lugar al otorgamiento de la ayuda deberá estar en vigor hasta el momento de la renuncia para el cobro de la subvención, excepto cuando se trate de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista o de gran invalidez, en cuyo caso deberá estar en vigor hasta el reconocimiento de estas situaciones.**
- Estar dados de **alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social los últimos diez años de forma ininterrumpida**, permitiéndose únicamente una sola interrupción por un plazo que no supere tres meses.
- Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio, renunciando a todas las autorizaciones de que fuera titular.
- No haber desaprovechado otras ayudas por abandono de actividad que le hubieran sido otorgadas por el Ministerio de Fomento en los 3 años anteriores.

Se tendrá en cuenta el hecho de disponer, en el momento de presentación de la solicitud, de una **resolución que determine la fecha de efectos de la aprobación de la pensión por incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista y la mayor edad de los transportistas.**

La ponderación de dichos criterios se llevará a cabo de la siguiente manera: **en primer lugar, se dará preferencia a quienes dispongan de dicha resolución de incapacidad;** en cuanto a los **demás beneficiarios,** se elaborará **una relación por orden descendente de edad.** Las ayudas se otorgarán a los que ocupen los **primeros lugares en la relación de beneficiarios así elaborada,** hasta el límite de crédito disponible aprobado en la convocatoria.

En caso de **coincidencia en la fecha de nacimiento entre dos o más solicitantes,** de tal manera que el desempate sea determinante para adquirir o no la condición de beneficiario, **las solicitudes se ordenarán en función del número total de días cotizados en alta como autónomo, reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social;** teniendo prelación en el otorgamiento de la ayuda los solicitantes con mayor tiempo cotizado.

La cuantía máxima de estas ayudas será de 9.750.000 de euros de los cuales 9.600.00 de euros serán repartidos entre los beneficiarios y un importe máximo de 150.000 euros para pagar los potenciales recursos estimatorios.

La **cuantía por beneficiario** es la siguiente:

- Por la autorización o autorizaciones de transporte público de que fuera titular **30.000 euros.**
- Si el beneficiario tuviera una edad inferior a sesenta y cinco años, se otorgarán 5.300 euros más por cada seis meses completos que le falten para cumplir sesenta y cinco años. El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio del ejercicio en que se otorgan las ayudas. Los beneficiarios a los que se hubiera declarado incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista no percibirán cantidad alguna por este concepto, con independencia de su edad.

REQUISITOS PARA PROCEDER A SU COBRO UNA VEZ CONCEDIDA LA AYUDA

- Renunciar a todas las autorizaciones de transporte público de que fuera titular, cualquiera que fuera su clase, acreditando su baja por renuncia al ejercicio de la actividad.
- Comprometerse formalmente a abandonar con carácter definitivo el ejercicio de la actividad de transporte en calidad de empresario, así como a no aportar su capacitación profesional a otra empresa de transporte.

- Renunciar en la Jefatura de Tráfico al permiso de conducción válido para vehículos demás 3.500 kg de MMA.

ARCHIVOS ADJUNTOS

Se adjunta a la circular una serie de documentos. Entre estos podemos encontrar documentos legales y documentos informativos emitidos por el propio Ministerio de Transporte. Estos documentos son los siguientes:

Regulación legal:

- Orden FOM/3218/2009 de 17 de noviembre, Bases reguladoras.
- Orden FOM/2835/2012 de 17 de noviembre, que modifica la Orden FOM/3218/2009 de 17 de noviembre.
- Orden FOM/64/2017 de 30 de enero.

Documentos:

- Anuncio del BOE de 12 de marzo de 2026.
- Resolución Firmada de la Convocatoria 2026.
- Guía de presentación de solicitudes.
- Preguntas frecuentes.

NOTA: cualquier duda o aclaración puede remitirse al buzón:

abandono.sgaitt@transportes.gob.es